



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL “SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS EN LA RADIO MUNICIPAL DE TUI”, (LOTE 1: EQUIPOS DE IMAGEN Y SONIDO; LOTE 2: EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DIGITALIZACIÓN; LOTE 3: MOBILIARIO Y ACCESORIOS). (EXPTE. 2510/2019). PC 2019

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en la misma los siguientes aspectos:

1.- Necesidad del contrato.

El objeto del contrato es el suministro para la renovación y digitalización de equipos en la Radio Municipal de Tui, (Lote 1: Equipos de imagen y sonido; Lote 2: Equipos informáticos y digitalización; Lote 3: Mobiliario y accesorios), de acuerdo con las previsiones de la memoria valorada/PPT “*Suministro para renovación y digitalización de equipos en la Radio Municipal de Tui*”, de fecha 18/12/2018, redactada por el técnico municipal Jose Angel Font Moldes y el informe del ingeniero técnico municipal de fecha 31/10/2019 sobre errores en el presupuesto de la memoria valorada.

A los efectos de lo establecido en el art. 28 y 117 de la LCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato serían:

El suministro de equipamiento para la renovación y digitalización de equipos en la Radio Municipal de Tui (Lote 1: Equipos de imagen y sonido; Lote 2: Equipos informáticos y digitalización; y Lote 3: Mobiliario y accesorios), viene justificado por la necesidad de contar con el equipamiento objeto del presente contrato para la renovación y digitalización de equipos en la Radio municipal, teniendo en cuenta la antigüedad y desgaste de los equipos existentes y la necesidad para la emisora de llevar a cabo el cambio a la tecnología digital.

De acuerdo con lo expuesto se entiende justificada la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades expuestas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Ayuntamiento de Tui no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato.

2.- Justificación del procedimiento aplicable.

El procedimiento de licitación del contrato de suministro que se propone será el de **procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y trámite ordinario**, considerando que dicho procedimiento es el más ajustado y eficiente para la finalidad que se pretende, dada la naturaleza del suministro a realizar y la conveniencia de promover la concurrencia en la presentación de proposiciones, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 € y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. Así mismo el





EXCMO. CONCELLO
DE TUI

procedimiento aberto simplificado es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios previsto en el artículo 131 de la LCSP.

3.- **Justificación de los criterios de adjudicación.**

La elección de los criterios de valoración se ha realizado buscando la objetividad de los mismos y a fin de agilizar la tramitación del expediente de contratación. Además del precio, se introduce como criterio de adjudicación el incremento del plazo de garantía. Los criterios para los lotes son los siguientes:

-Criterios LOTE 1:

Criterios cuantificables de forma automática:

- 1.- **Precio ofertado.** Máximo 40 puntos.
- 2.- **Incremento del plazo de garantía.** Máximo 27 puntos.

-Criterios LOTE 2:

Criterios cuantificables de forma automática:

- 1.- **Precio ofertado.** Máximo 40 puntos.
- 2.- **Incremento del plazo de garantía.** Máximo 27 puntos.

-Criterios LOTE 3:

Criterios cuantificables de forma automática:

- 1.- **Precio ofertado.** Máximo 40 puntos.
- 2.- **Incremento del plazo de garantía.** Máximo 20 puntos.

En Tui, o Alcalde.

Documento asinado dixitalmente ao marxe.

